

## ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE IMPRESORAS TERMICAS PORTATILES

### 1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Oficina de Tecnología de la Información.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de equipos de impresoras termicas portatiles.

### 3. FINALIDAD PÚBLICA

Los equipos que se adquirirán permitirán brindar adecuadas condiciones laborales para para las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de la SUTRAN

En tal sentido, el Reglamento de la Organización y Funciones - ROF de la Entidad, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, en su artículo 34°, señala las funciones de la Oficina de Tecnología de Información, donde se indica expresamente en el inciso: **E)** Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar el desarrollo de proyectos de implementación de soluciones de Tecnologías de la Información.

Así mismo tal requerimiento ayudaran a cumplir las actividades operativas del POI de la Oficina de Tecnología de la Información con COD: **AO4)** Brindar soluciones Tecnológicas de Sistemas Informáticos para los usuarios internos de la entidad.

### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la compra de doscientas (200) impresoras térmicas portátiles para fiscalización al transporte de carga y mercancía en la red vial nacional de las unidades desconcentradas.

### 5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Impresoras térmicas portátiles	200	Unidades

#### a) Impresoras Térmicas Portátiles

<b>Resolución</b>	8 puntos/mm(203)DPI
<b>Método de Impresión</b>	Térmica
<b>Velocidad de Impresión</b>	Mínima 90mm/segundo
<b>Ancho</b>	72mm (2.83")
<b>Caída</b>	1.2m como minimo
<b>Capacidad de Rollo</b>	80mm
<b>Memoria</b>	4MB FLASH 8MB SDRAM
<b>Puertos</b>	USB y Bluetooth
<b>Batería</b>	2700

## **6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**6.1 Perfil:** Empresa dedicada al rubro de venta de equipos informáticos, no tener impedimento de vender al estado y tener RNP vigente.

**6.2 Experiencia:** El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a treinta mil soles (S/. 30,000.00). en venta de equipos informáticos de almacenamiento o computo.

## **7. PLAZO DE ENTREGA**

Diez (10) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra o firma del contrato

## **8. LUGAR DE ENTREGA**

La entrega se realizará en el almacén de SUTRAN, sito Av. Arenales 450, Jesús María, en el horario de 09:00 a 13:00 hrs y de 14:00 a 17:00 hrs.

## **9. GARANTIA COMERCIAL DEL BIEN**

La garantía del bien adquirido será de doce (12) meses como mínimo.

## **10. FORMA DE PAGO**

Para las adquisiciones a través del Acuerdo Marco, el pago se realizará dentro de los 15 días calendario, siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, en concordancia al artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso la adquisición se haya realizado sin procedimiento alguno (fuera del Acuerdo Marco), el pago se realizará según la Directiva D-007-2017-SUTRAN/05.1.1-003, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000115-2018-SUTRAN/01.3 (16NOV2018).

## **11. CONFORMIDAD**

La conformidad del bien será entregada por la Oficina de Tecnología de la Información.

## **12. PENALIDADES**

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de iguales o menores 8UIT el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde “F” tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: “F” = 0.40
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días: “F” = 0.25

## **13. INCUMPLIMIENTO**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**

**Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional**

**“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”cia”**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

#### **14. ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, los artículos 248° y 248° -A de su Reglamento Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 350-2015, y el Numeral 7.12 de la “Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN”, con código normativo D-007-2017-SUTRAN/05.1.1-003, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 47-2017-SUTRAN.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así como también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN”.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la SUTRAN pueda accionar